

RESOLUCIÓN Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-E-003

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (EMGIRS-EP)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador "*(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)*";
- Que,** el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "*El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. (...)*";
- Que,** el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.*";
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República señala que es deber del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad;

- Que,** el literal f del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía de Descentralización, determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía de Descentralización, establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, "(...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley";
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)*";
- Que,** el numeral 1 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina como deberes y atribuciones del Gerente General: "*Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...)*";
- Que,** el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: "*(...) Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general y demás disposiciones administrativas aplicables.- Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, (...)*";
- Que,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia como: "*aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva*";
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 32, al referirse a la Adjudicación, señala que: "*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*"; y, su Reglamento General en el artículo 24, al referirse a la Adjudicación, manifiesta que: "*La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*";
- Que,** el artículo 57 ibídem, prescribe que: "*Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación*

de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”;

- Que,** el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión, así como el artículo 28 de la Ley ibídem define a los estados de excepción como la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, al referirse a los Comités de Operaciones de Emergencia, señala que son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República, manifiesta también que existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento;
- Que,** el artículo 30 del Código Civil señala que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”;*
- Que,** el artículo I.2.15 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionado el 29 de marzo de 2019, en cuanto a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), establece: *“Creación. - Créase la empresa pública denominada “Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.”;*
- Que,** el artículo I.2.151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente al objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos, establece : *“a. Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura del sistema municipal de gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito; b. Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por medio de sus empresas filiales y unidades de negocios; y, c. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral de los residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;*
- Que,** el artículo ibídem, señala que para el cumplimiento del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral y Residuos Sólidos; y, sin perjuicio de lo establecido en el régimen común de las empresas públicas metropolitanas, deberá: *“a. Garantizar calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, observando las normas y estándares de calidad internacional, acorde a las resoluciones del Directorio y demás normas jurídicas. Prevenir los riesgos para el agua, el aire, el suelo y ambiente en general, aplicando tecnologías limpias que reduzcan las molestias de ruidos y olores; c. Fomentar la prevención y*

reducción de la producción de los desechos y residuos sólidos, a través de su reutilización y reciclaje; d. Coordinar la prestación de los servicios con observancia de los estándares de calidad y eficiencia en cuanto a buenas prácticas ambientales, salud ocupacional y seguridad industrial; e. Promover la implementación de buenas prácticas ambientales, así como el aprovechamiento e industrialización de los residuos reciclables y reutilizables; y Promover y organizar campañas de concientización y educación, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su ámbito de acción, a todos los involucrados en la cadena de valor (...);

Que, el capítulo I del título VII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, establece las disposiciones en cuanto a las contrataciones en situación de emergencia;

Que, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, emitió las Resoluciones No. RE-SERCOP-2020-0104, y RE-SERCOP-2020-0105 a través de las cuales se dispone que todas las contrataciones en situación de emergencia que realicen las entidades contratantes, deberán observar de manera obligatoria los procedimientos establecidos en los mencionados instrumentos.

Que, el artículo 361 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP; establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley (...);”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 165-CTH-2019 de 06 de junio de 2019, es nombrado como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, el ingeniero Hernán Alvarado Zambrano;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, resolvió declarar en el artículo 1 el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, mediante Resolución Nro. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se declara: *“(...) en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riegos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...)”* (Lo resaltado fuera de texto);

- Que,** mediante Resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020- 015, de 16 de marzo de 2020, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, resolvió "**Artículo 1.-** Declarar en situación de emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios, **Artículo 2.-** Se autoriza realizar la contratación de la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera precisa para superar la situación de emergencia, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, **Artículo 3.-** Disponer a las áreas operativas competentes de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP) EMGIRS-EP, realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes, para cubrir con las obligaciones que se deriven de las contrataciones de emergencia a efectuarse y garantizar la correcta ejecución de estos procedimientos de contratación.";
- Que,** mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-CSSA-2020-0298-M de fecha 16 de abril de 2020, el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, solicitó al Coordinador Administrativo, conocer el stock de bodega actualizado de maquinaria para la desinfección y sanitización a vehículos y todo persona que ingrese a los frentes de acción de la EMGIRS-EP; consecuentemente el Coordinador Administrativo indicó que: "(...) una vez revisado en la bodega de EMGIRS-EP, NO existe stock de lo solicitado (...)";
- Que,** con memorando No. EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0301-M de fecha 17 de abril de 2020, el Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, solicitó al Gerente Administrativo Financiero la Certificación Presupuestaria Anual para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)**";
- Que,** mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2020-0340-M, de 17 de abril de 2020, la Coordinadora Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria No. 133, a través de la cual certificó la disponibilidad de fondos para el año 2020, para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)**", por un valor de USD 23.459,77 (veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 77/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor incluido IVA; con cargo a la partida 84.01.04-MUNI, denominada "**Maquinarias y Equipos (de Larga Duración)**";
- Que,** conforme consta en la Justificación contenida en Informe Técnico Motivado, aprobado por el Gerente de Operaciones para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO,**

PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19), se precisa de esta contratación en virtud de que: “(...) la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, (...) realiza la transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en el DMQ, entre ellos, los desechos sanitarios de hospitales clínicas que hayan tenido contacto con pacientes del COVID-19; el personal operativo que labora en la Empresa se encuentra expuesto de manera constante a riesgos biológicos altos; motivo por lo cual, la provisión de desinfección y sanitización de toda persona y vehículo que ingrese a las instalaciones de la EMGIRS-EP a fin de prevenir accidentes y contagio del virus COVID-19 (...)” determinado de esta manera la necesidad emergente de la contratación;

Que, mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0226-M de 17 de abril de 2020, el Gerente de Operaciones, remitió al señor Gerente General, el expediente para la *“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)”*, en el que contiene el Informe Técnico Motivado, en el que se recomienda a la máxima autoridad de la EMGIRS-EP, la adjudicación a la empresa SERVIMET CIA. LTDA., con RUC 1792668344001; consecuentemente, el señor Gerente General, mediante sumilla, dispuso: *“Se autoriza este proceso (...)”*; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas, en la Constitución de la República y en la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación del Gerente de Operaciones y **Adjudicar** a la compañía **INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA.LTDA**, con RUC 1792668344001, el contrato por emergencia cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)”*, por un valor de veinte mil novecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 22/100 (USD. 20.946,22) más el Impuesto al Valor Agregado-IVA; con un plazo de ejecución contractual de veinte (20) días calendario que podrán ser prorrogados de acuerdo al artículo 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; sin perjuicio de lo anterior, el plazo no podrá ser superior al establecido en el Decreto Ejecutivo No. 107 de 16 de marzo del 2020, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción.

Artículo 2.- Designar al ingeniero Edwin Roberto Cumbal Cumbal, Analista Ambiental, como Administrador del Contrato para la *“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO*

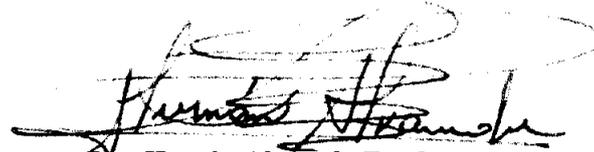
SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación del presente instrumento, de acuerdo a las directrices establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en lo referente a contrataciones en situación de emergencia.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación Jurídica la elaboración del contrato en situación de emergencia cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)”**, de acuerdo a las directrices establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en lo referente a contrataciones por emergencia.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 23 de abril de 2020.



Ing. Hernán Alvarado Zambrano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	Abg. Silvia Velastegui Rovayo	CJU	23-04-2020	
APROBACIÓN:	Ing. Hernán Alvarado Zambrano	GGE	23-04-2020	

Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-0204-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

PARA: Sr. Ing. Hernán Alexis Alvarado Zambrano
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

ASUNTO: Solicitud de adjudicación del proceso ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN ...

De mi consideración:

En atención al memorando No. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0226-M de 17 de abril de 2020, mediante el cual el Gerente de Operaciones al referirse al proceso de emergencia para la *"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA (FRENTE A LA EMERGENCIA DEL VIRUS COVID-19))"*, y solicitó a su Autoridad *" (...) se sirva autorizar la adjudicación del proceso y la elaboración del contrato correspondiente;"*, documento en el cual con sumilla inserta su Autoridad dispuso: *" Se autoriza este proceso para adquisición de arcos de fumigación para los vehículos y un análisis exhaustivo de la necesidad en el centro de mando donde se procederá con la manipulación de cadáveres"*, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como situaciones de emergencia como: *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"*. El artículo 57 *ibídem*, prescribe que: *"Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de*

Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-0204-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia (...)"

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 32, al referirse a la Adjudicación, señala que: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento". El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 24, al referirse a la Adjudicación, señala que: "La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos".

Mediante Resolución Nro. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se declara: "(...) en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementen las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...)" (Lo resaltado fuera de texto).

Mediante Resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020- 015, de 16 de marzo de 2020, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, resolvió "Artículo 1.- Declarar en situación de emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios (...)"

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EMGIRS EP, en el artículo 12, numeral 3, subnumeral 3.2, al referirse a la Gestión Legal, señala entre las atribuciones y competencias de la Coordinación Jurídica: "(...) e) Asesorar jurídicamente a todas las áreas y dependencia de la empresa para la correcta aplicación de la normativa

Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2020-0204-M

Quito, D.M., 23 de abril de 2020

vigente (...)”.

En virtud de lo cual; y, por tratarse de una contratación en situación de emergencia, esta Coordinación Jurídica ha procedido a elaborar la Resolución de Adjudicación del proceso de *“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA (FRENTE A LA EMERGENCIA DEL VIRUS COVID-19)”*, la misma que remito en dos ejemplares, junto con el expediente para que de merecer su aprobación sean suscritas y continuar con el trámite correspondiente.

Es preciso señalar que la presente Resolución se elabora, con respecto de la aplicación de la norma legal vigente referente a contrataciones en situaciones de emergencia, sobre los análisis técnicos, financieros, estudios de proveedores, costos y de mercado, esta Coordinación no se pronuncia, por no ser de su competencia, las mismas que son de exclusiva responsabilidad del Área Requirente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Silvia Carina Velastegui Rovayo
COORDINADORA JURIDICA

Referencias:

- EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0226-M

Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0226-M

Quito, D.M., 17 de abril de 2020

PARA: Sr. Ing. Hernán Alexis Alvarado Zambrano
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

ASUNTO: Solicitud de adjudicación del proceso "Servicio de desinfección y sanitización a vehículos liviano, pesado, personal operativo, administrativo, contratistas y visitantes que ingresen a la EMGIRS EP"

Mediante Memorando Nro. EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0292-M de 16 de abril del 2020, suscrito por el Ing. Luis Hernán Albuja León, Coordinador de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, solicita la autorización para dar inicio al proceso de contratación de emergencia "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA (FRENTE A LA EMERGENCIA DEL VIRUS COVID-19)).

Con estos antecedentes, me permito solicitar a su Autoridad se sirva autorizar la adjudicación del proceso y la elaboración del contrato correspondiente; para lo cual, adjunto al presente sírvase encontrar el expediente que contiene el Informe Técnico Motivado, en el que se recomienda adjudicar a la empresa SERVIMET CIA. LTDA. con número de RUC 1792668344001; el Estudio de Mercado; las cotizaciones correspondientes; y, las invitaciones a los proveedores.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Rubén Dario Pillajo Medina
GERENTE DE OPERACIONES

Referencias:

- EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0292-M

Memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0226-M

Quito, D.M., 17 de abril de 2020

Anexos:

- Memorando EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0292-M.pdf

[Redacted Header]				
Elaborado por: Diego Nicolas Jijon Andrade	dj	EMGIRS-EP-GGE-GOP	2020-04-17	
Aprobado por: Rubén Dario Pillajo Medina	rp	EMGIRS-EP-GGE-GOP	2020-04-17	

Memorando Nro. EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0292-M

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

PARA: Sr. Mgs. Rubén Dario Pillajo Medina
Gerente de Operaciones

ASUNTO: Solicitud de autorización de inicio de Adquisición por Emergencia Tema:
Servicio de desinfección y sanitización a vehículos liviano, pesado, personal operativo, administrativo, contratistas y visitantes que ingresen a la EMGIRS EP

Mediante resolución No. A-020 emitida y suscrita el 12 de marzo de 2020, por el doctor Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se declara: "(...) en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República.- En consecuencia, se dispone que los órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de sus competencias, con la celeridad que se requiere: i) adopten las medidas necesarias tendientes a mitigar los actuales riesgos sanitarios, bajo los protocolos y directrices que emita el órgano rector en materia de salud a nivel nacional; y, ii) implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener, en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la provisión de los servicios a cargo de la Municipalidad y las empresas públicas metropolitanas. (...)

Con fecha 16 de marzo de 2020, la máxima autoridad de la EMGIRS-EP, mediante resolución Nro. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-015 declara en emergencia sanitaria a la institución señalando lo siguiente: " Artículo 1.- Declarar en situación de emergencia institucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP), en razón de la declaratoria de emergencia grave decretada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020 de 12 de marzo de 2020, a fin de implementar las acciones y procedimientos necesarios para mantener en condiciones de normalidad, siempre que sea posible, la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos de conformidad con las atribuciones y competencias otorgadas a ésta Empresa Pública; y, prevenir, controlar y mitigar los actuales riesgos sanitarios.

Por lo expuesto anteriormente, se solicita muy comedidamente la autorización para dar inicio al proceso de contratación de emergencia para la " **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS EP (ESTACIÓN DE TRASFERENCIA**

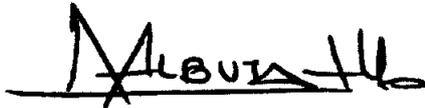
Memorando Nro. EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0292-M

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

NORTE. ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR. RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19), para lo cual sírvase encontrar adjunto en forma física, los documentos donde se encuentran las justificaciones técnicas y análisis de proveedores, cumpliendo las directrices del SERCOP para las contrataciones de Emergencia:

- Informe Motivado
- Informe de Estudio de Mercado
- Cotizaciones
- Invitaciones a proveedores

Atentamente,



Ing. Luis Herman Albuja Leon
COORDINADOR DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

Copia:

Sr. Dr. Jose Ricardo Asas Borja
Médico Ocupacional

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marco Andrea Mesa Zapata	manz	SEMPRE-GOP-VN	2020-04-16	
Aprobado por: Luis Herman Albuja Leon	LA	SEMPRE-GOP-VN	2020-04-16	

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2020-04-21 12:59:02 (GMT-5)

Generado por: Marco Andres Mena Zapata

Información del Documento			
No. Documento:	EMGIRS-EP-GGE-GOP-2020-0226-M	Doc. Referencia:	EMGIRS-GGE-GOP-CSSA-2020-0292-M
De:	Sr. Mgs. Rubén Dario Pillajo Medina, Gerente de Operaciones, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Ing. Hernán Alexis Alvarado Zambrano, Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de adjudicación del proceso "Servicio de desinfección y sanitización a vehículos liviano, pesado, personal operativo, administrativo, contratistas y visitantes que ingresen a la EMGIRS EP"	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2020-04-17 (GMT-5)	Fecha Registro:	2020-04-17 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Dias	Comentario
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE	Luis Hernan Albuja Leon (GADDMQ)	2020-04-21 12:01:09 (GMT-5)	Reasignar	Marco Andres Mena Zapata (GADDMQ)	4	Favor Marco: El documento se encuentra sumillado por la gerencia general / Se autoriza este proceso para adquisición de arcos de fumigación para los vehículos y un análisis exhaustivo de la necesidad en el centro de mando donde se procederá con la manipulación de cadáveres" al indica Ing. Rubén
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA DE OPERACIONES	Rubén Dario Pillajo Medina (GADDMQ)	2020-04-20 17:13:09 (GMT-5)	Reasignar	Luis Hernan Albuja Leon (GADDMQ)	3	HERNAN EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA SUMILLADO POR LA GERENCIA GENERAL "Se autoriza este proceso para adquisición de arcos de fumigación para los vehículos y un análisis exhaustivo de la necesidad en el centro de mando donde se procederá con la manipulación de cadáveres"
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	Hernán Alexis Alvarado Zambrano (GADDMQ)	2020-04-20 12:30:02 (GMT-5)	Reasignar	Rubén Dario Pillajo Medina (GADDMQ)	3	Se autoriza este proceso para adquisición de arcos de fumigación para los vehículos y un análisis exhaustivo de la necesidad en el centro de mando donde se procederá con la manipulación de cadáveres
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA DE OPERACIONES	Rubén Dario Pillajo Medina (GADDMQ)	2020-04-17 13:51:58 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA DE OPERACIONES	Rubén Dario Pillajo Medina (GADDMQ)	2020-04-17 13:51:58 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA DE OPERACIONES	Rubén Dario Pillajo Medina (GADDMQ)	2020-04-17 13:50:48 (GMT-5)	Registro	Hernán Alexis Alvarado Zambrano (GADDMQ)	0	Solicitud de adjudicación del proceso "Servicio de desinfección y sanitización a vehículos liviano, pesado, personal operativo, administrativo, contratistas y visitantes que ingresen a la EMGIRS EP"

Quito DM, 23 de abril de 2020

Señores

INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA.LTDA

Presente.-

De mi consideración:

De conformidad a la Resolución Administrativa No. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-E-003 de fecha 23 de abril de 2020, por medio del cual el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, resolvió adjudicar a Usted, la contratación de emergencia para la **“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA DESINFECCIÓN Y SANITIZACIÓN A TODO VEHÍCULO LIVIANO, PESADO, PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, CONTRATISTAS Y VISITANTES QUE INGRESEN A LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA EMGIRS-EP (ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE, ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA SUR, RELLENO SANITARIO DMQ Y OFICINA ADMINISTRATIVA; (FRENTE A LA EMERGENCIA DE VIRUS COVID-19)”**, por un valor de veinte mil novecientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 22/100 (USD. 20.946,22) más el Impuesto al Valor Agregado-IVA; con un plazo de ejecución contractual de veinte (20) días calendario que podrán ser prorrogados de acuerdo al artículo 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; sin perjuicio de lo anterior, el plazo no podrá ser superior al establecido en el Decreto Ejecutivo No. 107 de 16 de marzo del 2020, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

En cumplimiento al artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que dispone: *“Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.”* (El subrayado fuera de texto), en tal razón, y, por tratarse de una contratación de emergencia, por medio del presente **NOTIFICO** a Usted, con la Resolución *“ut supra”*, y solicito a su vez remitir a la brevedad que el caso nos ocupa, la siguiente documentación:

- Copia de cédula de ciudadanía y certificados de votación de quien suscribirá el contrato.
- Nombramiento del Representante Legal de la Compañía.
- Constitución de la Compañía.
- Copia simple del RUP.
- Copia simple del RUC.
- Garantía de buen uso del anticipo equivalente al 50% del monto del contrato.
- Garantía Técnica.
- Certificado bancario, a nombre de la CONTRATISTA.

Documentación que deberá ser entregada previa a la suscripción del contrato correspondiente, el mismo que será suscrito el día 24 de abril de 2020, en las instalaciones de la oficina matriz de esta Empresa Metropolitana.

Particular que informo para los fines legales correspondientes.

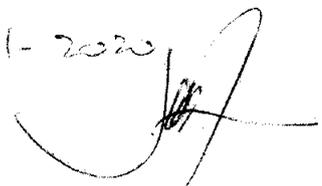
Atentamente,



Abi Silvia Velásquez Rovayo
COORDINADORA JURÍDICA
EMGIRS-EP

Recibido

23 - Abril - 2020



Adjuntos:

- Copia Certificada - Resolución Administrativa No. EMGIRS EP-GGE-CJU-2020-E-003 -07 fojas útiles.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 24 de Abril de 2020 | 08:55

RUC: 1768158410001

Entidad: Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Usuario: mariaDuran | [[Cerrar Sesión](#)][Inicio](#)[Datos Generales](#)[Consultar](#)

» Buscar Empresas



PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
ECUADOR	Todas	Todas	Todos	1792668344001	



UBICACIÓN	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
QUITO	INDUSTRIAL CISNEROS & BRAVO CSMSERVIMET CIA.LTDA.	1792668344001	2019-01-11	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.

